

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 31.

Cuaderno No. 530

Año 1774.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por doña Rosa Pimentel demandando
autorización para la venta de un esclavo.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-30 1

CAI 84

RC 1177

f 6 (ratule)

Auto que sigue
De Rosa y la Puente, en
me de D. Juan Eusebio Pi-
mentel, sobre la venta de un
Esclavo S.º huez

El Alcalde Ordinar.
Ex.^{mo}

Andrés de Sandoval
año de 1774

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

En Rora de la Puente en nombre de D.
Juan Eusebio Pimentel mi hijo menor
párese ante Vmd en la mejor forma de dho
y digo, q. el referido D. Juan Eusebio por
como suyo propio en virtud del Título contenido
en la voluta, q. presenta un Negro nombrado Be-
nito, q. hoy se halla en la edad de diez y nueve
a veinte años. Este esclavo a dho, q. me man-
tifica p. q. no es bien inclinado, y no puedo su-
ficientemente p. mi verso, ni el menor p. su poca edad. He
hecho mucho p. reducirlo, y mi Oficio, solo han
producido el q. me pida venta, en q. desde luego he
convenido p. q. de ning. modo es útil al menor, p.
como, no puedo practicar la venta sin licencia
de Vmd, aung. no intento hacerla p. difundir el
dinero, sino p. convertirlo precisam. en otra p.era
q. sea mas conveniente.

Después pido, y suplico q. habiendo p. presentada la

boleto, y p^a cuenta la relacion de este crimen
cuya verdad fuso en forma, p^a Dios N^{ro} S^{ro}
por presentada la Boleto. Y esta c^{on}al de c^{on}tra re iⁿva conceden
y Traslado al me licencia p^a p^amoeden ala venta de d^{ic}ho
Defensor g^{ral} Esclavo, bajo dela calidad, y he p^{ro}p^{ro} de
Menores - el me^o se convierta en la compra de otro
p^{er}sona depositando en el momento en la
p^{er}sona, y f^uere d^{ic}ho a^uit^{is} de m^{is},
mo todo es p^{er}sta y p^{er}ido d^{ic}ho

D^o Rosa dela puente

En la ciudad de Mexico, a once de Mayo de mil y
treientos y treinta, y quatro años ante el S^{ro} m^o de
Campo D^o Juan Ortiz de Toronda del orden de Santiago
Alcalde ordinario de esta c^{iu}d^{ad}, y su Audiencia por
su l^{ic}da y rep^{re}sent^o esta p^{er}sona

Y para por su merced haba p^{er} presentada la
Boleta y mand^o dar esta l^{ic}da al Defensor
g^{ral} de menores asi lo proveyo, y firmo con pa
rencia del D^o D^o Juan Antonio de Araya l^{ic}da
de esta d^{ic}ha c^{iu}d^{ad}

Torondaz
16

Ante mⁱ
Andres de Sandoval
Escriba de D^o M^o J^o de

Ante m^{te} genm Reg. en 25 de Octubre de 1762 años
D.ⁿ Antonio Pimentel y Sotomayor hizo Gracia y Donación in
tervivos, a D.ⁿ Juan Eusebio Pimentel su hijo, & Innegrito su Es
clavo nombrado Benito & edad de Ciete años, nado y cria
do en su Casa hijo de una negra Cuolta así mismo su Esclava
nombrada Maria Sacramento; y dha. Donación le hizo
para que dispusiere dho. Esclavo como suyo propio, vendien
dolo, o hipotecandolo como le pareciere, y en esta Conformidad se
obligo a hacer p.^{ra} firme y Validera la Referida Donación
y su Cumplimiento obligo sus bienes, segun parece en m^{te} Reg.

Hernando Cueto

3

A circular library stamp from the University of Toronto Libraries. The text "UNIVERSITY OF TORONTO" is curved along the top inner edge, and "LIBRARIES" is curved along the bottom inner edge. The year "1967" is stamped in the center. The stamp is heavily worn and faded, with significant ink bleed-through from the reverse side of the page.

1747

b. *no nombrado.*
excepto en la
forma
ad. y no si
no se ad.

via con a pe
to
cerim

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Once de Agosto
de mil e cien e quatro años ante el Sr. D. Juan
Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho
de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.
requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.

Yo Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe, requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.
Yo Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe, requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.
Yo Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe, requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.

+ Poronda
16

Ante mi

Andrés de Sandoval
es no de S. M. y P. a.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Agosto de mil e cien e quatro años ante el Sr. D. Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.
Yo Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe, requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.
Yo Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe, requeciendo en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.

P. Rosa de la puente

Ante mi
Andrés de Sandoval
es no de S. M. y P. a.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de Agosto de mil e cien e quatro años ante el Sr. D. Juan Campesino, Juan Ruiz de Poronda, el Oñe de Sancho de Oñe, en el ayuntamiento de Sancho de Oñe.



El cuartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

AVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

El Abogado Defensor Gral. curador, y tutor de Menores de esta Real Audiencia, en los autos q^{ta} sigue D.^a Rosa de la Puente sobre la venta de un esclavo perteneciente a un hijo menor de edad, y deponiendo al traslado del escrito de f.º en q^{ta} pide licencia a Puente, lra. p.^a otorgar el instrumento, y poner otro esclavo en su lugar, dice: q^{ta} hallandose este traslado en cantidad de ex alcahenta, con quatrocientos p.^{as} y no siendo útil al Menor, no ocurriendo en la d^{ta} embarazo p.^a q^{ta} se proceda a su venta depositandose el dinero interior, se verifica la reposición de otro esclavo en un lugar p.^{to} lo qual.

precio de un p.^{to} y p.^{to} de mi consentimiento concedo la tasación y la licencia q^{ta} solicita D.^a Rosa de la Puente arreglándose con q^{ta} se hace la venta al precio de la tasación, y otorgandose el mismo instrumento con mi intervención q^{ta} así es de ofensa, p.^a curador, y Justicia q^{ta} pide D.^a

D.^a D. Puente de la Puente

ante se proba
una o sea p.^a
y p.^a de
el menor
cedendo se de
una d^{ta} p.^a
en d.^a enteran
audia Mex
de esta Cul.

En la Ciu. de los Rios del Peru en Veinte y dos
de Agosto de mill Set. e Centa y quatro, el Sr.
Mae. de Camos Don Juan de Yrionda del Oxi.
de la Ciu. de P. y Alc. de la Ciu. de P.
audiencia de P. de M. de P. - Haviendo visto estos
autos: Que los Concejales de la Defen
sa de la Ciu. de Menores, Concedia, y Con
cedis a Don Alonso de la Puente, licencia
para que pueda proceder, a la venta de la es
ta Ciu. de Menores, contenido en la Vo. de la Ciu. de P.
otorgandola por el precio, de su ta
lacion, y Val. de las calidades, con que
Consiente el mismo Defensor, para
cuyo fin, en el entre tanto que se po
porcionan, o sea pida, y se poren
la Veneficio, de menor intereseado
se Depositará el precio, en Don
Esteban de Yrionda, Mercader de
esta Ciudad, y así lo pro. de, mando
y firmo. Com. parezca de Don Juan
Antonio de la Puente, Abogado de esta Real
Audien. y Resor. de esta Ciudad

Foronda
16

Antena
Andres de Sandoval
Es. de la Ciu. de P.



+ La Nueva Puente. en los autos q^{re} se sigue
 q^{re} me conceda, licencia para vender, un Negro
 con interuencion de la Real Audiencia de la Nueva Puente. Digo
 q^{re} el dho. Negro, se sirva concederme la cantidad de
 plata q^{re} me entregue para poner otro en su lugar con la plata q^{re} produzca
 la venta de dho. Negro, luego q^{re} hubiere pieza
 a esta ganancia propocito. Oy la tengo con toda la humildad
 la cantidad q^{re} corresponde al servicio, de mi hijo menor
 se expresa y en esta atencion.
 Ana q^{re} Alon. pido, y suplico se sirva mandar q^{re} la plata
 q^{re} produjo la venta del Negro expresado, y
 q^{re} se depocito, para el efecto de comprar otro
 a la com^{re} me entregue para ese fin por ser justicia q^{re}
 a dela Cula pido. H. D^a Nueva Puente.
 q^{re} propone
 con gando el
 utrum con in
 uencion de
 iermo de
 e Menor

#

En real.

SE LO TERCERO, VNI
AÑOS DE MIL SETECIENTA
Y SETENTA Y DOS, Y SET
TA Y TRES.



En
19 de Sep

En la Ciu. de los Rios
del Peru en quince dias
de mill 800 setenta y
quatro, ante el Sr. Mx
Campos Don Juan Sati
de Foxondo. del San
R. n. triago. y Mo. C. O. R.
de esta Ciu. y su ju
xi di cion G. y Mo.
esta G. en Mx d. Mando
q. Con interversion
del Defensor de
Menores, de la me
treque a esta p.
la Cant. q. de es
presa, p. q. se pro
ceda. a la compra
de la esclava, q. pto
pone a oxoan. por
el instruimento con
interversion del
mismo Defensor
Gral. de Menores
y asi se pro sea
y firmo con ponal
cer del M. O. R. n. q. n.
to mis. Maia. Al
ex de esta Ciu.

Seanday Anson
Andres de Sandoval